



Resolución de Contraloría No. 086-2021-CG

Lima, 24 MAR 2021

VISTOS:

El Memorando N° 000093-2021-CG/GMPL, el Memorando N° 000120-2021-CG/GMPL y el Memorando N° 000125-2021-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000070-2021-CG/PLPREPI, la Hoja Informativa N° 000129-2021-CG/PLPREPI y la Hoja Informativa N° 000145-2021-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y, la Hoja Informativa N° 000122-2021-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el literal s) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, establece que la Contraloría General de la República tiene como atribución dictar las disposiciones necesarias para articular los procesos de control con los Planes y Programas Nacionales, a efecto de visualizar de forma integral su cumplimiento, generando la información pertinente para emitir recomendaciones generales a los Poderes Ejecutivo y Legislativo sobre la administración de los recursos del Estado, en función a las metas previstas y las alcanzadas;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785 señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785 establece que el Contralor General de la República tiene la facultad de planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General de la República y de los órganos del Sistema Nacional de Control; asimismo, el literal c) del citado artículo lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG y su modificatoria se aprobaron, entre otros, los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021", que constituyen orientaciones para dirigir el accionar de control hacia las áreas de riesgo sensibles a la corrupción o gastos de mayor significación económica e impacto social, de conformidad con los principios que rigen el ejercicio del control gubernamental establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 27785; siendo que de acuerdo al numeral 2.3 Enfoque Multianual de Control de los citados lineamientos de política, estos tienen un carácter indicativo y podrán complementarse atendiendo a las situaciones no previstas o de coyuntura que se presenten;



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.03.2021 16:52:06 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ HUAMAN Hernan Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.03.2021 10:28:18 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12.03.2021 10:27:17 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.03.2021 16:23:01 -05:00

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000070-2021-CG/PLPREPI, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones propone la aprobación de la modificación de los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021", a fin de adecuarlos a las necesidades de priorización de los servicios de control a ser efectuados por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como complementarlos;

Que, asimismo, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones propone, a través de las Hojas Informativas N° 000070-2021-CG/PLPREPI, N° 000129-2021-CG/PLPREPI y N° 000145-2021-CG/PLPREPI, la aprobación del proyecto de "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional", que tiene por finalidad optimizar el proceso de programación, seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional, alineando su accionar a los Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021, en el marco de un accionar holístico que comprende a las unidades orgánicas de línea, órganos de línea y órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República que realizan servicios de control y/o servicios relacionados y a los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control, así como a los diversos órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República que brindan los servicios de asesoría y apoyo correspondientes, buscando generar sinergias en su accionar, a fin de coadyuvar con un eficiente y eficaz control gubernamental, en el contexto de un proceso de orientación a resultados, buscando contribuir a mejorar la gestión de las entidades públicas y la calidad de los servicios que se brindan a la población;



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:52:33 -05:00

Que, mediante Memorandos N° 000093-2021-CG/GMPL, N° 000120-2021-CG/GMPL y N° 000125-2021-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento remite la propuesta de modificación de los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021", así como el proyecto de "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional", elaborados por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, recomendando continuar con los trámites de aprobación correspondientes;



Firmado digitalmente por DIAZ
HUAMAN Hernan Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 10:29:14 -05:00

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000122-2021-CG/GJN, y estando a lo señalado por la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental en la Hoja Informativa N° 000052-2021-CG/NORM, resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo que aprueba la modificación de los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021"; y, la "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional", cuyo sustento se encuentra contenido en las Hojas Informativas N° 000070-2021-CG/PLPREPI, N° 000129-2021-CG/PLPREPI y N° 000145-2021-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2021 10:27:46 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA
SERNA Rogers Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:23:38 -05:00



Resolución de Contraloría No. 086-2021-CG

En uso de las facultades conferidas por los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019-2021", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG y modificados con Resolución de Contraloría N° 082-2020-CG, conforme al texto del Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Directiva N° 005-2021-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2021 de los Órganos de Control Institucional", que en Anexo N° 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que los órganos y las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta con sus anexos, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NELSON SHACK YALTA

Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:53:02 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ HUAMAN Hernan Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 10:29:36 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.03.2021 10:28:07 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA SERNA Rogers Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:23:49 -05:00



Resolución de Contraloría No. 086-2021-CG

ANEXO N° 1

Modificación de los “Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control: período 2019 – 2021”, aprobados por Resolución de Contraloría N° 546-2018-CG y modificados por Resolución de Contraloría N° 082-2020-CG.

Incorporar en el numeral 2.1 Articulación de los Planes de Control con las Políticas y Planes de Gobierno, el sexto aspecto central de la política del Gobierno Peruano en los dos últimos años, conforme al texto siguiente:

“2.1 Articulación de los Planes de Control con las Políticas y Planes de Gobierno

(...)

En los últimos dos años, la política del Gobierno Peruano se ha expresado en seis aspectos centrales:

(...)

- 6°) *La atención de la emergencia sanitaria en el marco de la contención del COVID-19, incidiendo en los gastos de capital, medicamentos y oxígeno para el fortalecimiento de la capacidad de atención hospitalaria; en la compra de Equipos de Protección Personal; así como en los requerimientos logísticos necesarios para la eficiente gestión del programa nacional de vacunación.*

(...)”.

Modificar el numeral 3.2.1 Control del Sector Salud, conforme al texto siguiente:

“3.2.1 Control del Sector Salud

El control a la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 se realizará principalmente a través de servicios de control simultáneo en las modalidades de control concurrente, visitas de control y orientación de oficio, dirigidas a examinar:

- a) *Las acciones de fortalecimiento del Sistema de Salud ejecutadas en el marco del Plan de Contención, incidiendo en las contrataciones y distribución de equipos, bienes e insumos médicos para la vigilancia epidemiológica e investigación de casos COVID-19.*
- b) *Las adquisiciones y disponibilidad de las cadenas de frío, y el control de los requisitos logísticos necesarios - cadena de frío, criterios de distribución y otros - para la recepción, almacenamiento y conservación de las vacunas, así como*



Firmado digitalmente por DIAZ
MARIÑOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:43:35 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA
SERNA Rogers Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:24:11 -05:00

su posterior distribución hasta los puntos de vacunación, incluidos los hospitales, centros de salud, clínicas, entre otros, donde se verificará que cuenten con personal capacitado, equipos para custodiar las dosis y el espacio adecuado para la aplicación masiva de las vacunas. Constituyen área de interés para el control simultáneo, los registros de existencias y salidas de los almacenes centrales y la sincronización de las entregas de las vacunas con los pedidos que efectúen los puntos de vacunación.

Así mismo, podrán efectuarse auditorías de cumplimiento a los gastos efectuados para la habilitación de infraestructura, adquisición de equipos, mobiliario clínico y su distribución en las unidades de atención hospitalaria, durante la etapa de fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los servicios de salud. Son de interés para el control, la legalidad de los pagos efectuados por el Estado conforme a los componentes de tarifa establecidos en la Resolución Ministerial N° 433-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 291-MINSA/2020/DGAIN, sobre intercambio prestacional en salud en el marco del Decreto Legislativo 1466 o normatividad vigente, para las referencias de pacientes con COVID-19 desde los hospitales de EsSalud o del Ministerio de Salud hacia las clínicas particulares para la atención especializada de los asegurados; y el otorgamiento de bonificaciones para el personal de salud que atiende en primera línea dentro del marco de la pandemia.

A nivel de los Gobiernos Regionales, se dará prioridad al control del uso eficiente y oportuno de las transferencias efectuadas por el Poder Ejecutivo, destinadas a la operación y mantenimiento de los hospitales dependientes de las Direcciones Regionales de Salud, centros de atención y aislamiento temporal, entre otros. Son de interés para el control, la revisión de los contratos suscritos para la compra de mobiliario y equipamiento de bioseguridad, contratos de habilitación de ambientes para pacientes infectados e implementación de camas hospitalarias y camas UCI, así como la contratación directa de personal sanitario.”

Incorporar el numeral 3.2.5 Control de las Elecciones Generales, en el numeral 3.2 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA POR SECTORES, conforme al texto siguiente:

“3.2 LINEAMIENTOS DE POLÍTICA POR SECTORES

(...)

3.2.5 Control de las Elecciones Generales 2021

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias y, la Ley N° 28360, Ley de Elecciones de Representantes ante el Parlamento Andino y su modificatoria, en el mes de abril de 2021 se realizarán las Elecciones Generales para Presidente de la República, Vicepresidentes, Congresistas de la República y representantes ante el Parlamento Andino.



Firmado digitalmente por DIAZ
MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:43:49 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA
SERNA Rogers Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:24:39 -05:00



Resolución de Contraloría No. 086-2021-CG

En este campo, la Contraloría General de la República desplegará una acción preventiva que promueva la transparencia y el voto informado y responsable de la ciudadanía en las Elecciones Generales 2021, permitiendo a los electores acceder a información clave de los candidatos que han desempeñado algún cargo en la administración pública, sea por hallarse involucrados en presuntas responsabilidades, procesos o condición de sancionados; así como de su responsabilidad y transparencia en el cumplimiento de la presentación oportuna de sus correspondientes Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas. Se promoverá la implementación de una plataforma única virtual de voto informado, liderada por el Sistema Electoral.

Con este mismo enfoque, la Contraloría General de la República priorizará la ejecución de programas preventivos o campañas informativas, dirigidas a evitar el uso irregular de los recursos públicos en favor de los candidatos a las Elecciones Generales 2021, promoviendo la participación activa de los ciudadanos mediante alertas de control y/o denuncias, para su verificación por el Sistema Nacional de Control."



Firmado digitalmente por DIAZ
MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:44:17 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA
SERNA Rogers Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2021 16:24:22 -05:00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

Aprobado por R.C. N° 086-2021-CG de
24/03/2021



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

(ANEXO N° 2 de la R.C. N°086-2021-CG)

DIRECTIVA N°005-2021-CG/GMPL

“DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL 2021 DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL”

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Mauricio Cortez Román	Especialista de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones		04/03/2021
	Herless Porras Rodríguez	Supervisor General de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones		04/03/2021
Revisado por:	Rogers Rivera Sema	Subgerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones		04/03/2021
	Carlos Díaz Mariños	Gerente de Modernización y Planeamiento		04/03/2021
	Samuel Torres Tello	Gerente de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control		11/03/2021
	Luis Iglesias León	Secretario General		11/03/2021
	Martín Díaz Huamán	Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental		17/03/2021
Aprobado por:	Nelson Shack Yalta	Contralor General de la República		24/03/2021

ÍNDICE

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	SIGLAS	3
5.	BASE LEGAL	4
6.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
7.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
7.1	ETAPA DE PROGRAMACIÓN	6
7.2	ETAPA DE SEGUIMIENTO	11
7.2.1	Registros de avance en el SCG Web	12
7.2.2	Estados de avance de la meta física de los productos en el SCG Web	12
7.3	ETAPA DE EVALUACIÓN	13
7.3.1	Reporte de Logros y Limitaciones del PAC	13
7.3.2	Revisión del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por la CGR	13
7.4	INFRACCIONES Y SANCIONES	14
7.4.1	De las infracciones.....	14
7.4.2	De las sanciones.....	14
8.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	14
9.	ANEXOS	15



1. FINALIDAD

Optimizar el proceso de programación, seguimiento y evaluación de los Planes Anuales de Control de los Órganos de Control Institucional, alineando su accionar a los Lineamientos de política para el planeamiento del control gubernamental a cargo del Sistema Nacional de Control, periodo 2019-2021 en el marco de un accionar holístico que comprende a las unidades orgánicas de línea, órganos de línea y órganos desconcentrados que realizan servicios de control y/o servicios relacionados de la Contraloría General de la República y a los Órganos de Control Institucional bajo su ámbito de control, así como a los diversos órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República que brindan los servicios de asesoría y apoyo correspondientes, buscando generar sinergias en su accionar, a fin de coadyuvar con un eficiente y eficaz control gubernamental, en el marco de un proceso de orientación a resultados, buscando contribuir a mejorar la gestión de las entidades públicas y la calidad de los servicios que se brindan a la población.

2. OBJETIVO

Regular el proceso de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional para el año 2021, mediante disposiciones que les permitan establecer y priorizar los productos, definir metas y, distribuir eficientemente los recursos disponibles para la ejecución de la programación en el marco de un proceso de orientación a resultados.

3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para el año 2021 por los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Se encuentra incluido el Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República.

También son de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, en lo que corresponda, de acuerdo a sus competencias funcionales.

SIGLAS

CGR	:	Contraloría General de la República.
GRC	:	Gerencia(s) Regional(es) de Control.
GDEE	:	Gerencia de Diseño y Evaluación Estratégica del Sistema Nacional de Control.
GMPL	:	Gerencia de Modernización y Planeamiento.
ODS	:	Objetivo(s) de Desarrollo Sostenible.
OCI	:	Órgano de Control Institucional.
PAC	:	Plan Anual de Control.
PLPREPI	:	Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.
PNC	:	Plan Nacional de Control.
RCC	:	Reconstrucción con Cambios.
SCE	:	Servicios de control específico a hechos con presunta irregularidad
SNC	:	Sistema Nacional de Control.
UOL	:	Unidad(es) Orgánica(s) de línea de la CGR bajo cuyo ámbito de control se encuentra(n) la(s) entidad(es) a la(s) que pertenece el OCI. Incluye a los órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República.
SCG Web	:	Sistema de Control Gubernamental Web.

5. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Ley N° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- c) Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual es prorrogada por diversos Decretos Supremos incluyendo el Decreto Supremo N° 036-2021-SA, que amplía por noventa (90) días a partir del 01 de marzo de 2021, el Estado de Emergencia Sanitaria.
- d) Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y sus modificatorias.
- e) Resolución de Contraloría N° 361-2017-CG, que aprueba el Plan de Acción de Control de la Reconstrucción con Cambios, período 2017 -2020.
- f) Resolución de Contraloría N° 275-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2019-CG/GCH "Traslado de los Colaboradores de la Contraloría General de la República".
- g) Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, que aprueba la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional".
- h) Resolución de Contraloría N° 026-2021-CG, que aprueba el Plan Nacional de Control 2021.
- i) Resolución de Contraloría N° 009-2021-CG que aprueba el Plan de Acción de Control para la Reconstrucción con Cambios de la Contraloría General de la República. Período 2021 - 2022.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Glosario de términos

Los principales términos y definiciones utilizados en la presente Directiva se detallan en el **Anexo N° 1**.

6.2 Etapas del Plan Anual de Control - PAC

Son etapas del PAC, las siguientes:

1. **Programación:** Comprende la determinación de la meta física de los servicios de control a ser establecidos por la CGR, así como de la meta física de los servicios relacionados, buscando una distribución eficiente de los recursos del SNC, en el marco de una orientación a resultados.

También comprende la presentación del proyecto PAC por parte de los OCI, la revisión y conformidad por parte de la UOL, la consolidación por parte de la PLPREPI, y el trámite de aprobación ante las instancias correspondientes a cargo de la GMPL.

2. **Seguimiento:** Comprende el monitoreo permanente a la ejecución del PAC y la verificación de los registros de avance reportados por los OCI a cargo de la UOL.

El seguimiento permanente respecto al nivel de avance en la generación de los productos (meta física) lo realiza la UOL correspondiente, como parte de su gestión, en el marco de lo cual se desarrolla un trabajo conjunto y complementario, reforzándose adicionalmente con la función de supervisión técnica al accionar del OCI, buscando generar sinergia al interior del ámbito de control de la UOL.

3. **Evaluación:** Comprende la elaboración trimestral del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por parte del OCI.

Asimismo, comprende la evaluación del PAC, a cargo de las UOL en el marco de sus competencias funcionales.



6.3 Metas de Servicios de Control y Servicios Relacionados priorizados

Las metas de servicios de control y servicios relacionados priorizados, se encuentran establecidas en el PNC 2021, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 026-2021-CG.

6.4 Metas de los Servicios de Control Posterior y Simultáneo

- a. Las metas físicas globales de los servicios de control posterior y simultáneo a ser programadas en su conjunto por las Subgerencias de Control y los OCI a su cargo, así como por las GRC y los OCI a su cargo, se determinan en el PNC 2021 a cargo de la GDEE, en concordancia con sus competencias funcionales y contando con la conformidad de la Alta Dirección.
- b. En base a la información asignada en el PNC 2021, las UOL establecen la meta física de los servicios de control posterior y simultáneo a cargo de los OCI bajo su ámbito de control que se encuentran categorizados por la CGR, según las disposiciones vigentes emitidas por la CGR.

6.5 Información a registrar en el SCG Web

El proyecto de PAC, su aprobación, los avances y el Reporte de Logros y Limitaciones del PAC son registrados en el SCG Web. Dicha información tiene carácter de declaración jurada, NO debe ser remitida en físico a la CGR, salvo pedido expreso de la UOL de la CGR.

6.6 Carrera profesional y carrera técnica

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y su modificatoria, todos los funcionarios y servidores públicos de los órganos que conforman el SNC deben contar con título profesional universitario con colegiatura y habilitación profesional, cuando corresponda, o en caso de carrera técnica, acreditada con la titulación correspondiente.

6.7 Proceso de Reconstrucción con Cambios – RCC

En el registro de la programación de los servicios de control a efectuarse en el SCG Web, debe precisarse si el servicio de control se desarrolla en el marco del proceso de control a la RCC.

6.8 Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

En el registro de la ejecución de los servicios de control en el SCG Web, debe precisarse aquellos que se han efectuado en el marco de alguno de los 17 ODS.

6.9 Desplazamiento de los colaboradores de la CGR

Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las metas establecidas de los servicios de control posterior y simultáneo, y buscando optimizar el uso de sus capacidades técnicas, los Gerentes de las UOL tienen la potestad de movilizar al personal de la CGR que se encuentra en las UOL y OCI bajo su ámbito de control, buscando generar sinergia al interior del ámbito de control que le corresponda, de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 010-2019-CG/GCH "Traslado de los colaboradores de la Contraloría General de la República" aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2019-CG, o la que en su momento se encuentre vigente.

6.10 Información disponible en el Portal Institucional de la CGR

La presente Directiva y los anexos correspondientes están disponibles en la Intranet de la CGR, así como en el Portal Web Institucional de la CGR, en la ruta siguiente:

La Contraloría / Normativa / Directivas / Año de publicación.



6.11 Servicios de Control Posterior en proceso al 31.DIC.2020

Excepcionalmente, los OCI que cuenten con servicios de control posterior que no se han concluido en el SCG Web al 31.DIC del año anterior (incluido los casos que no se ha cumplido con efectuar la comunicación del Informe correspondiente al Titular de la entidad y publicado en el Sistema de Publicación de Informes de Control), deberán extender su ejecución al siguiente año, debiendo culminarse a más tardar durante el primer trimestre del siguiente año.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 ETAPA DE PROGRAMACIÓN

La programación comprende la determinación de las metas físicas de los productos del período anual por cada OCI.

7.1.1 Tomando en cuenta las metas establecidas en el PNC del año correspondiente, la UOL determina y comunica la meta física de los servicios a cargo del OCI bajo su ámbito de control.

7.1.2 Para la determinación de la meta física de los servicios de control posterior y simultáneo, la UOL considera la capacidad operativa del personal profesional, la composición profesional, la naturaleza y complejidad de la entidad, entre otros.

Para el año 2021 se considerará únicamente al personal que se encuentra efectuando trabajo presencial y mixto.

7.1.3 La programación de la meta física de los servicios relacionados y de las actividades operativas sin producto identificado se deben efectuar principalmente con el personal que cuenta con carrera técnica y con personal administrativo.

Adicionalmente, para el año 2021 se debe considerar al personal que desarrolla labores de control que se encuentra efectuando trabajo remoto.

Para la programación debe tomarse en cuenta las prioridades establecidas en el numeral 7.1.8 "Programación de la meta física de servicios relacionados".

Registro de la Programación

7.1.4 Comunicación de metas físicas de servicios de control a los OCI a cargo

La UOL informa a los OCI a su cargo las metas físicas de los servicios que deben programar para el año 2021, para que realicen el registro correspondiente en el SCG Web, a más tardar **en la fecha que será informada por la GMPL mediante Memorando Circular.**

7.1.5 Contenido del proyecto de PAC

Está conformado por los siguientes reportes, cuya información se registra en el SCG Web:

- Programación de meta física de control posterior – **Reporte P1 OCI.**
- Programación de meta física de control simultáneo – **Reporte P2 OCI.**
- Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – **Reporte P3 OCI.**
- Determinación de la capacidad operativa disponible del OCI – **Reporte P4 OCI.**

7.1.6 Capacidad operativa del OCI a ser programada

- Personal Profesional que realiza trabajo presencial y mixto

La capacidad operativa del OCI incluye al personal CAP, CAS y el personal que ya se encuentra contratado bajo cualquier otra modalidad con el que se



espera contar en el año. (No incluye practicantes). En el caso de personal de la CGR, incluye únicamente personal CAP y CAS.

El total de horas/hombre por colaborador es de 1,840 h/h al año¹ como estándar.

El número máximo de horas/hombre por colaborador debe adecuarse al total de días hábiles del departamento y al horario de trabajo de la entidad pública a la que pertenece el OCI².

Buscando el uso óptimo de la capacidad operativa del OCI, no se va efectuar una reserva de horas/hombre para atender los pedidos de servicios de control de la CGR, los mismos que deberán efectuarse haciendo uso de los servicios de control posterior que se encuentran programados en "Reserva", y dentro del número ya establecido de servicios de control simultáneo programados.

Asimismo, en la programación de la capacidad operativa se priorizará las horas/hombre para fines de despliegue de servicios de control.

En caso de efectuarse algún tipo de deducción, ésta deberá estar sustentada por la normativa legal correspondiente (Ejem: descanso pre o post natal, lactancia, comisión de servicios por capacitación). De considerarlo necesario, la UOL podrá solicitar el sustento respectivo (certificado médico, actas de nacimiento, etc.).

b) Personal no profesional y personal profesional que realiza trabajo remoto

Al personal no profesional y al personal profesional que realiza trabajo remoto se le debe considerar en la programación de los servicios relacionados o en las actividades operativas sin producto identificado.

Asimismo, en la programación de la capacidad operativa se priorizará las horas/hombre para fines de servicios de control o en las actividades operativas sin producto identificado.

En caso de efectuarse algún tipo de deducción, ésta deberá estar respaldada por la normativa legal correspondiente (Ejem: descanso pre o post natal, lactancia, paternidad, comisión de servicios por capacitación, entre otros). De considerarlo necesario, la UOL podrá solicitar el sustento respectivo (certificado médico, actas de nacimiento, etc.).

7.1.7 Programación de la meta física de los Servicios de Control Posterior y Simultáneo

En el marco de la política institucional de orientación a resultados, se busca pasar de una primera etapa en la que el enfoque de control estaba orientado a verificar que se hayan gastado adecuadamente los recursos públicos asignados, para pasar a una siguiente etapa en que el enfoque está más orientado a verificarse que la población reciba los servicios públicos correspondiente generados por dicho gasto. Se busca contribuir a mejorar la gestión de las entidades públicas y la calidad de los servicios públicos que se brindan a la población.

Por ejemplo, si se construyó un colegio, un hospital, una carretera o si se compró un equipo médico o materiales educativos. ¿están en funcionamiento total o parcialmente? ¿la población está recibiendo la educación o la atención de salud requerida? ¿La carretera está en funcionamiento, y se le viene dando el mantenimiento correspondiente? ¿El equipo médico adquirido se encuentra

¹ La programación considerará el estándar de 230 días hábiles (descuenta sábados, domingos, feriados oficiales y un mes de vacaciones) que multiplicado por el estándar de 8 horas diarias determina un total anual de 1,840 horas/hombre por colaborador. En los casos de los trabajadores recientemente ingresados y que aún no han generado vacaciones, se deberá adicionar 21 días hábiles o 168 horas/hombre adicionales.

² Para el personal que pertenece a la CGR, se aplicará lo establecido en el artículo 86° del Reglamento Interno de Trabajo de la CGR: "Los jefes de OCI deberán cumplir el horario de la entidad en la que han sido asignados, siempre que se cumpla con laborar 40 horas semanales. Cuando la jornada laboral semanal en la entidad en la que han sido asignados sea menor a la jornada laboral semanal ordinaria de la CGR, los jefes de OCI deberán cumplir adicionalmente con las horas necesarias para completar la jornada laboral ordinaria de la CGR ...".



en pleno funcionamiento para los pacientes o se encuentra almacenado y sin uso? ¿Se distribuyeron oportunamente los materiales educativos y se vienen utilizando los mismos?.

Las situaciones adversas identificadas como resultado de los servicios de control simultáneo no determinan responsabilidades, toda vez que desde una óptica proactiva se busca alertar a los Titulares de las entidades examinadas respecto a los hechos que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso para que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas correspondientes. Sin embargo, en el caso que la entidad no cumpla con su implementación y se generen perjuicios al Estado, se debe evaluar la pertinencia de efectuar un servicio de control posterior para la determinación de las responsabilidades que correspondan.

7.1.7.1 Programación de la meta física de las auditorías de cumplimiento y de los SCE

- i. La programación de los servicios de control deberá considerar al personal CAP, CAS y personal ya contratado.

Para el año 2021 se considerará únicamente el personal que se encuentra efectuando trabajo presencial y mixto.

- ii. La programación de los servicios de control debe efectuarse entre los meses de **enero y diciembre**, debiendo programarse culminar oportunamente antes del cierre de año, lo que debe considerar la comunicación formal del Informe al Titular de la entidad, su incorporación en el Sistema de Publicación de Informes en la CGR y el registro de su conclusión en el SCG Web.

- iii. Se debe priorizar la programación de **SCE**, los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa específica correspondiente. Asimismo, se debe buscar garantizar un costo-beneficio favorable, buscando que la **materialidad de la materia a ser examinada justifique su desarrollo**.

Se debe considerar tres (3) profesionales como equipo mínimo básico del SCE (incluye un integrante abogado). Cabe precisar que el abogado puede participar simultáneamente en dos (2) SCE. (Ver Anexo N° 3 – número de integrantes y número de días hábiles para ejecutar los servicios de control).

En caso de excepciones al monto a ser examinado, éstas deberán estar acordes con la normativa vigente.

- iv. En el marco de un proceso de orientación a resultados, en la programación de las **Auditorías de Cumplimiento** se debe priorizar los aspectos relacionados **a la misión o razón de ser de la entidad**.

Se debe considerar cuatro (4) profesionales como equipo mínimo básico de la Auditoría de Cumplimiento. (Ver Anexo N° 3 – número de integrantes y número de días hábiles para ejecutar los servicios de control).

- v. Las Auditorías de Cumplimiento deberán tener una duración máxima de cien (100) días hábiles, salvo que excepcionalmente por su elevado nivel de complejidad, el órgano superior del cual depende la UOL (Gerencia o Despacho Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental, según corresponda), autorice su mayor duración.

- vi. Para la programación de las Auditorías de Cumplimiento, se debe tomar en cuenta el tiempo de revisión de la Carpeta de Servicios por parte de la UOL.



7.1.7.2 Programación de la meta física de las auditorías a los estados financieros y de las auditorías a los estados presupuestarios

Este tipo de auditoría deberá ser efectuado prioritariamente por las Sociedades de Auditoría designadas y contratadas por la CGR.

Excepcionalmente, se incluye a las entidades que se encuentran en el ámbito del Sector Defensa y Sector Interior, y que por motivos de seguridad la realiza el OCI correspondiente. Para que un OCI de otro sector programe este tipo de auditoría, deberá contar con la autorización expresa de la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero.

Los OCI deben registrar todos los campos de programación en el SCG Web. De preferencia su programación debe tener como fecha de término **a más tardar el 31 de mayo**, para permitir su incorporación en el Informe Anual de Auditoría de la Cuenta General de la República.

Se debe considerar cuatro (4) profesionales como equipo mínimo básico de la Auditoría Financiera (Ver Anexo N° 3 – Número de integrantes y número de días hábiles para ejecutar los servicios de control).

La programación de la meta de los servicios de control posterior se registra en el SCG Web y se visualiza en el Reporte P1 OCI "Programación de meta física de control posterior".

7.1.7.3. Aspectos a tomar en cuenta para el registro de la programación de los servicios de control simultáneo

- i. Los OCI de las entidades que sean receptoras de los recursos públicos asignados durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, así como de las entidades comprendidas en el proceso de RCC, deben priorizar el desarrollo de la modalidad de Control Concurrente.
- ii. Los OCI de las entidades que no se encuentren comprendidas en el desarrollo de servicios de control en el marco de la emergencia sanitaria ni en el marco de la RCC deberán priorizar las modalidades de control simultáneo que contribuyen a generar mayor impacto en los servicios que se ofrecen a la ciudadanía.
- iii. De acuerdo a la modalidad, se establece el equipo mínimo básico de los Servicios de Control Simultáneo. (Ver Anexo N° 3 – Número de integrantes y número de días hábiles para ejecutar los servicios de control).

La programación de los servicios de control simultáneo se registra en el SCG Web y se visualiza en el Reporte P2 OCI "Programación de meta física de control simultáneo".

7.1.8. Programación de la meta física de servicios relacionados

La programación de la meta física de los servicios relacionados y de las actividades sin producto identificado se debe efectuar con el personal que cuenta con carrera técnica y con personal administrativo.

Para el año 2021 se incluirá al personal profesional que se encuentra efectuando Trabajo Remoto.

Para la programación de la meta física de los servicios relacionados priorizados (**Ver Anexo N° 2**) se considera los siguientes:



- a. Atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial.
- b. Implementación de las recomendaciones de los Informes de servicios de control posterior.
- c. Seguimiento de las acciones para el tratamiento de situaciones adversas resultantes del control simultáneo.
- d. Verificación de los cargos obligados a la presentación de Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas.
- e. Seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- f. Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- g. Seguimiento a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares

Las actividades operativas sin producto identificado comprenden entre otros, la gestión administrativa del OCI, las labores secretariales, labores de asesoría sin carácter vinculante, atención de requerimientos de información de diversas fuentes.

El OCI registra la meta física estimada en el Reporte P3 OCI "Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado".

7.1.9 Coordinación del control en el marco del sistema financiero

Los OCI de entidades sujetas a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, deben coordinar con las Unidades de Auditoría Interna establecidas en el marco de la normativa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, con el fin de evitar la duplicidad de las intervenciones de ambos órganos de control, siempre que se garantice el principio de universalidad que rige el ejercicio del control gubernamental.

Presentación y Aprobación

7.1.10 Presentación del proyecto PAC

El OCI elabora, registra y remite el proyecto PAC en el SCG Web **en las fechas que serán informadas por la GMPL mediante Memorando Circular a las UOL** correspondientes.

Las Auditorías de Cumplimiento y los SCE pueden ser registrados tanto en forma "reservada" como en forma "no reservada".

Para el caso de las auditorías de cumplimiento y de los SCE que se registren en forma reservada, deben consignar como "reservado" los siguientes campos:

- a) Denominación de la auditoría.
- b) Entidad a ser auditada.
- c) Materia a examinar.
- d) Objetivo de la auditoría.
- e) Lineamiento de Política relacionado.

Para el caso de las auditorías de cumplimiento y los SCE que se registren en forma "no reservada", deben consignar obligatoriamente los siguientes campos:

- a) Denominación de la auditoría.
- b) Entidad a ser auditada.
- c) Materia a examinar.



7.1.11 Revisión del proyecto PAC

A partir de la **fecha que será informada por la GMPL mediante Memorando Circular**, la UOL revisa y valida en el SCG Web los proyectos de PAC, cuyas metas físicas de los servicios de control posterior y simultáneo han sido establecidas y comunicadas por la UOL.

Luego de la evaluación correspondiente, la UOL informa mediante Memorando y envía a la PLPREPI la relación de los PAC que cuentan con su conformidad vía SCG Web, con copia a su instancia superior en la **fecha que será informada por la GMPL mediante Memorando Circular**.

7.1.12 Aprobación del proyecto PAC

La PLPREPI efectúa la revisión selectiva y consolida en el SCG Web los PAC propuestos por las UOL en el marco de sus competencias funcionales, elabora el proyecto de Resolución de Contraloría y emite la Hoja Informativa que la sustenta, luego la eleva a la GMPL, quien tramita su aprobación a través de la Secretaría General.

7.2 ETAPA DE SEGUIMIENTO

El desarrollo de los procesos correspondientes a los servicios de control y servicios relacionados se efectúa de acuerdo con la normativa técnica aplicable y los procedimientos correspondientes.

Como se indicó anteriormente, en la óptica de un accionar holístico³ entre los órganos del SNC, la UOL de la CGR que cuenta con OCI a su cargo, puede disponer entre otros, el traslado temporal de personal de la UOL de la CGR a los OCI a su cargo, o el traslado del personal de la CGR entre los OCI que se encuentran a su cargo, buscando generar sinergias al interior del ámbito de control a su cargo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas de servicios de control, en el marco de la Directiva N° 010-2019-CG/GCH "Traslado de los colaboradores de la Contraloría General de la República", aprobada con Resolución de Contraloría N° 275-2019-CG o la que en su momento se encuentre vigente.

Carpeta de servicio

El OCI propone a la UOL de la CGR, las auditorías de cumplimiento o los SCE a ser efectuadas en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha programada de inicio, haciendo uso de la Carpeta de Servicios. Para el caso de aquellos que se programaron como "Reservado", deberá efectuarse el proceso de caracterización correspondiente⁴.

Una vez que la propuesta cuenta con la aprobación de la UOL, el OCI registra y envía la información a través del SCG Web para la revisión y posterior conformidad de la UOL.

Seguimiento de los servicios de control y servicios relacionados

Con la finalidad de garantizar la calidad de los servicios de control elaborados por el OCI, la UOL de la CGR efectúa la labor de supervisión a los OCI bajo su ámbito de control.

³ Se refiere al accionar sistémico o en conjunto que deben tener las UOL y los OCI a su cargo, como órganos conformantes del SNC para una mejor gestión que les permita cumplir con las metas establecidas.

⁴ Caracterización: Comprende el registro en el SCG Web de los campos que se programaron inicialmente como "reservado" de aquellas auditorías de cumplimiento y SCE con la finalidad de dar inicio a los mismos.

El seguimiento permanente a la ejecución de las metas del PAC lo realiza la UOL en el marco de su competencia funcional, sobre la base de la información de avances registrada por los OCI en el SCG Web.

7.2.1 Registros de avance en el SCG Web

Los profesionales del OCI a cargo de los servicios de control y servicios relacionados registran en el SCG Web la información del avance de la meta física de los productos que resultan de los servicios de control posterior y simultáneo, el último día hábil de cada semana y de cada mes (a excepción del mes de diciembre que **en caso de cambio, la fecha de cierre del año será informada oportunamente**). Para los productos que se generan como resultado de los servicios relacionados, el registro de avance se efectúa el último día hábil de cada mes, a excepción del mes de diciembre que **en caso de cambio, la fecha de cierre del año será informada oportunamente**.

Los registros de avance efectuados en el SCG Web se visualizan en los siguientes reportes:

- a) Ejecución de meta física de control posterior – **Reporte E1 OCI.**
- b) Ejecución de meta física de control simultáneo – **Reporte E2 OCI.**
- c) Ejecución de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – **Reporte E3 OCI.**

De acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 6.2.7 de la Directiva de los Órganos de Control Institucional⁵, dentro de las funciones asignadas al OCI se encuentra la de “j) Realizar el registro oportuno de los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios”.

El OCI debe conservar el sustento de los avances de la información registrada en el SCG Web, en caso sean solicitados por la CGR.

7.2.2 Estados de avance de la meta física de los productos en el SCG Web

- a) El avance de la meta física de los servicios y actividades presenta los siguientes estados:
 - i. Pendiente: cuando aún NO se ha iniciado la ejecución.
 - ii. En Proceso: cuando se encuentra con un avance mayor a 0% y menor a 100%.
 - iii. Suspendido: cuando se interrumpe temporalmente su ejecución.
Previo a la suspensión, el OCI debe justificar el hecho y período de suspensión, mediante una Hoja Informativa dirigida a la UOL de la cual depende, quien la aprobará o denegará.
 - iv. Cancelado: cuando durante el año el OCI no puede continuar con su ejecución por motivos externos. Procede de manera excepcional.
Previo a la cancelación, el OCI justificará el hecho mediante una Hoja Informativa dirigida a la UOL de la cual depende, quien la aprobará o denegará.
 - v. Concluido: cuando presenta un avance de 100%. Previamente se debe inactivar el personal asignado y cancelar o concluir las Órdenes de Servicio, según corresponda.
- b) Los servicios de control y servicios relacionados que se encuentren “pendientes” de ejecución a la fecha de cierre del año, deberán ser “cancelados”, debiendo elaborarse el último día hábil del año una Hoja

⁵ Directiva N° 020/2020-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG.

Informativa dirigida a la UOL de la cual depende, explicando los motivos por los cuales no se cumplió con la meta programada.

- c) Los servicios relacionados programados concluir en el año, que a la fecha de cierre del año se encuentren "en proceso" o "suspendidos" deben darse por concluidos sin cumplimiento de meta.

7.3 ETAPA DE EVALUACIÓN

Una vez aprobado el PAC mediante Resolución de Contraloría, éste se constituye en la línea base para fines de seguimiento y evaluación.

Comprende la verificación del grado de cumplimiento de las metas físicas del PAC, identificando las desviaciones en la programación, a fin que se adopten oportunamente las acciones correspondientes.

También comprende la evaluación del PAC, a cargo de las UOL, para lo cual en el marco de sus funciones, podrá tomar en cuenta indicadores de actividad, producto o resultado. El aprendizaje de esta etapa deben servir para el siguiente año de programación, a efecto de solucionar la problemática señalada y de aprovechar las buenas prácticas identificadas.

Cabe preciar que en el marco de sus funciones la Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del SNC, evalúa el nivel de cumplimiento del PNC.

7.3.1 Reporte de Logros y Limitaciones del PAC

Es el reporte trimestral y acumulativo de auto evaluación que elabora el OCI, y que es registrado en el SCG Web conteniendo la información siguiente:

- Logros obtenidos con los resultados relevantes del periodo.
- Problemas de mayor trascendencia que limitan o impiden el cumplimiento de sus metas, detallando las principales desviaciones y sus causas.
- Medidas adoptadas respecto a la problemática.

Las UOL de la CGR, como parte de sus funciones de supervisión y seguimiento revisan en el SCG Web, el registro oportuno, integral y veraz de la ejecución de los servicios de control de los OCI bajo su ámbito.

El Reporte de Logros y Limitaciones del PAC toma en cuenta los avances registrados en el SCG Web, el último día hábil de los meses de marzo, junio y setiembre, a excepción del mes de diciembre cuya fecha de **cierre del año, será informada oportunamente en caso de cambio.**

El Reporte de Logros y Limitaciones del PAC debe ser registrado y remitido a la CGR vía SCG Web, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al término de cada trimestre, **NO** debiendo ser remitido en físico a la CGR.

7.3.2 Revisión del Reporte de Logros y Limitaciones del PAC por la CGR

Las UOL como parte de sus funciones de supervisión y seguimiento revisan en el SCG Web, el registro oportuno, integral y veraz del avance de la meta física de los servicios de control y servicios relacionados/actividad operativa sin producto identificado de los OCI bajo su ámbito.

De presentarse observaciones al contenido del Reporte, la UOL solicitará la subsanación correspondiente.



7.4 INFRACCIONES Y SANCIONES

7.4.1 De las infracciones

Constituyen infracciones tipificadas en los literales f) y g) del Artículo 42 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las siguientes:

- a) La omisión en la presentación de la información solicitada o su ejecución en forma deficiente o inoportuna, según el requerimiento efectuado.
- b) El incumplimiento en la remisión de documentos e información en los plazos que señalan las leyes y reglamentos.

7.4.2 De las sanciones

Las infracciones a la Ley y la presente Directiva dan lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, según sea el caso, que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG y el Reglamento Interno de Trabajo de la CGR, aprobado con Resolución de Contraloría N° 173-2015-CG.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 8.1 La Subgerencia de Sistemas de Información o la unidad orgánica que haga sus veces, debe adecuar el SCG Web a las disposiciones establecidas en la presente Directiva, dentro de los cinco (5) hábiles posteriores a su publicación, siendo responsable de su implementación y funcionalidad.

Asimismo, cautela el funcionamiento del Call Center (01-2073360), encargado de atender las consultas relacionadas con la operatividad y funcionamiento de los sistemas informáticos de la CGR.

- 8.2 El OCI debe conservar la documentación que sustenta el proyecto de PAC, las modificaciones del PAC y los Reportes Trimestrales de Logros y Limitaciones del PAC, debiendo encontrarse disponible en caso sea requerida por la UOL de la cual depende.

- 8.3 Por disposición de la Alta Dirección, la PLPREPI podrá efectuar excepcionalmente un proceso de modificación por reformulación del PAC.

- 8.4 Los servicios de control que se encuentren "En proceso" y "Suspendidos" al 31 de diciembre de cada año, deben ampliar su ejecución al siguiente año.

- 8.5 Los OCI cuyo PAC no ha sido aprobado durante la aprobación regular del PAC, y la jefatura ha sido designada o encargada con posterioridad a la misma, formulará su respectivo proyecto de PAC por los restantes meses del año, presentando su propuesta a la CGR dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha que el Jefe de OCI asuma formalmente el cargo. La UOL correspondiente evalúa la propuesta presentada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida.

El último día hábil del mes de julio de cada año, es la fecha límite de presentación de las propuestas de aprobación de PAC por parte de las UOL a la PLPREPI.

- 8.6 Los OCI implantados e implementados mediante la designación o encargatura de la Jefatura de OCI con posterioridad al término del mes de julio, coordinarán con la UOL de la cual dependen, a efectos de que la programación de sus servicios y actividades a ejecutarse en el período agosto-diciembre se registren como "no planificados".

- 8.7 En tanto no se culmine el proceso de incorporación de los OCI a la CGR:

- a) El OCI de la entidad que se encuentre en proceso de fusión y/o disolución, previamente al término de su gestión, debe presentar a la CGR el Reporte de Logros y Limitaciones del PAC con fecha de corte al cierre de sus operaciones. Asimismo, debe coordinar con la UOL de la cual depende, la actualización y transferencia de la información del PAC incluyendo el seguimiento de recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, así como del seguimiento de situaciones adversas resultantes del control simultáneo. Asimismo, en

concordancia con lo establecido en el literal r) del artículo 6.2.7. de la "Directiva de los Órganos de Control Institucional"⁶, deberá remitir a la CGR el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental.

- b) La UOL que tiene a su cargo un OCI cuya entidad ha sido declarada en extinción, o ha sido fusionada o se encuentra disuelta al término del mes de octubre, debe solicitar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, los accesos para "cancelar" o "concluir" los servicios correspondientes en el SCG Web. Las citadas acciones se realizan en los meses de noviembre a diciembre.

9. ANEXOS

NÚMERO	DENOMINACIÓN
ANEXO N° 1	Glosario de términos.
ANEXO N° 2	Relación de Servicios Relacionados Priorizados.
ANEXO N° 3	Número de integrantes y número de días hábiles para ejecutar los servicios de control.



⁶ Directiva N° 020-2020-CG/NORM, aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG.

ANEXO N° 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para fines de la programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control-PAC se consideran los términos siguientes:

1. **Actividades operativas que generan producto:** Son aquellas actividades que al utilizar insumos generan valor, dando lugar a un producto o servicio intermedio o final.
2. **Actividades operativas sin producto identificado:** Son aquellas actividades que desarrolla el OCI que no generan un producto o servicio, como por ejemplo la gestión administrativa del OCI, las labores secretariales, actividades de asesoría sin carácter vinculante, atención de requerimientos de información de diferentes fuentes, etc.
3. **Caracterización:** Comprende el registro de los campos que se programaron inicialmente como "reservado" de las auditorías de cumplimiento y de los SCE en el SCG Web, con la finalidad de dar inicio a los mismos.
4. **Meta Física:** Es el valor numérico proyectado respecto a la producción física que se pretende alcanzar.
5. **Meta Financiera:** Es el valor monetario para la obtención de los productos relacionados con la meta física.
6. **Órganos desconcentrados:** Comprende a las Gerencias Regionales de Control que dirigen y ejecutan los servicios de control gubernamental en las entidades sujetas al SNC, en sus respectivos ámbitos territoriales; así como supervisan y/o monitorean los servicios de control gubernamental que ejecutan los OCI a su cargo.
7. **Plan Anual de Control:** Es el documento de gestión que contiene la programación de metas físicas y financieras de productos de los servicios de control y servicios relacionados de los OCI, en el marco de la estrategia del SNC, a ser ejecutadas y evaluadas anualmente.
8. **Producto:** Es cualquier elemento tangible (bien) o intangible (servicio) que posee un valor para el usuario del mismo y que satisface una necesidad, debe permitir su clara cuantificación, para fines de seguimiento y evaluación.
9. **Reporte de Logros y Limitaciones:** Reporte trimestral acumulado que es registrado en el SCG Web, en el que se describe brevemente las limitaciones y los logros alcanzados durante el período en evaluación, destacando los aspectos y situaciones que han incidido en los resultados, así como las medidas adoptadas que posibiliten el cumplimiento del PAC.
10. **Sistema de Control Gubernamental Web – SCG Web:** Herramienta informática que permite a los OCI el registro de la programación de las metas físicas del PAC que se visualiza a través de los siguientes reportes:
 - a) Programación de meta física de control posterior – Reporte P1 OCI.
 - b) Programación de meta física de control simultáneo – Reporte P2 OCI.
 - c) Programación de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – Reporte P3 OCI.
 - d) Determinación de la capacidad operativa disponible del OCI – Reporte P4 OCI.

Asimismo, permite el registro de la ejecución de las metas físicas del PAC que se visualiza

a través de los siguientes reportes:



- e) Ejecución de meta física de control posterior – Reporte E1 OCI.
- f) Ejecución de meta física de control simultáneo – Reporte E2 OCI.
- g) Ejecución de meta física de servicios relacionados/actividades operativas sin producto identificado – Reporte E3 OCI.

11. **Unidades orgánicas:** Comprenden las unidades orgánicas de la CGR que cuentan con entidades públicas asignadas bajo su ámbito de control y supervisión directa.



ANEXO N° 2

RELACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS PRIORIZADOS (*)

Item	DENOMINACIÓN	BASE LEGAL	CÓDIGO	PRODUCTO	TIPO DE ACTIVIDAD	META ANUAL	¿RESULTADOS SE DEBEN REMITIR A LA CGR?
1	Atención de expedientes del Congreso, Fiscalía y Poder Judicial	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0042	% de atención de expedientes en plazo	Servicio Relacionado	80% al cierre de año	SI vía el sistema informático correspondiente
2	Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de control posterior	Directiva N° 014-2020-CG/SESN de fecha 23.NOV.2020	0042	% de implementación de Recomendaciones en plazo (a)	Servicio Relacionado	80% al cierre de año	SI vía el sistema informático correspondiente
3	Seguimiento a las acciones para el tratamiento de situaciones adversas resultantes del Servicio de Control Simultáneo	Directiva N° 002-2019-CG/NORM de fecha 28.MAR.2019 y sus modificatorias.	0060	% de Atención de situaciones adversas en plazo (b)	Servicio Relacionado	80% al cierre de año	SI vía el sistema informático correspondiente



4	Verificación de los cargos obligados a la presentación de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas.	Art. 2° de la Ley N° 27482 de fecha 25.MAY.2001.	0308	Reporte de omisos (c)	Servicio Relacionado	2	Si
5	Seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado	Directiva N° 006-2019-CG/INTEG de fecha 15.MAY.2019. Directiva N° 011-2019-CG/INTEG de fecha 20.DIC.2019.	0060	Informe (d)	Servicio Relacionado	2	Si vía el sistema informático correspondiente
6	Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado	Directiva N° 006-2019-CG/INTEG de fecha 15.MAY.2019. Directiva N° 011-2019-CG/INTEG de fecha 20.DIC.2019. Ley N° 28716 de 17 de abril de 2006	0061	Informe (e)	Servicio Relacionado	1	Si vía el sistema informático correspondiente
7	Seguimiento a la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de Titulares	Directiva N° 015-2016-CG/GPROD de fecha 04.JUN.2016.	0062	Informe (f)	Servicio Relacionado	1	Si
8	Actividades Operativas sin producto identificado	Directiva anual de Programación, Seguimiento y Evaluación del Plan Anual de Control.	0926	Actividades Operativas	Actividades de Apoyo	12	No



(*) Incluye las actividades Operativas sin Producto Identificado.

(a) Porcentaje de Implementación de las Recomendaciones de los informes de servicios de Control Posterior de los informes comunicados hasta el 31 de diciembre de 2020 = Número de recomendaciones implementadas de informes de servicios de Control Posterior / Total de recomendaciones formuladas en los informes de servicios de Control Posterior comunicados hasta el 31 de diciembre de 2020 * 100.

Se considerará como numerador únicamente las recomendaciones con el estado "Implementada" y en el denominador, las recomendaciones con los estados "Pendiente", "En proceso" e "Implementada"; en ambos casos no se considerará las recomendaciones con estados "Inaplicable" o "No implementada".

RECOMENDACIONES IMPLEMENTADAS: Aquellas registradas en el Sistema de Control Gubernamental con el estado "Implementada", de acuerdo a los numerales 7.1.2.1, 7.1.2.2 y 7.1.2.3 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESN

(b) Porcentaje de Situaciones Adversas atendidas de los informes de servicios de Control Simultáneo comunicados hasta el 30 de setiembre de 2021 = Número de Situaciones Adversas con estados "Corregido" o "En Proceso" de informes de servicios de Control Simultáneo / Total de Situaciones Adversas identificados en los informes de servicios de Control Simultáneo comunicados hasta el 30 de setiembre de 2021 * 100.

Se considerará como numerador únicamente las Situaciones Adversas con el estado "Corregido" o "En proceso" y en el denominador, las Situaciones Adversas con los estados "Corregido", "En proceso", "Desestimada" y "Sin acciones"; en ambos casos no se considerarán las Situaciones Adversas con estado "No corregido"

Las Situaciones Adversas corregidos son aquellos registrados en el Sistema de Control Simultáneo con el estado "Corregido" o "En Proceso"

(c) La información deberá ser presentada a la Contraloría General hasta el último día hábil de los meses de **marzo** y **setiembre**, en base al Formulario establecido por la Subgerencia de Fiscalización.

(d) El registro permanente de la información se realiza vía sistema informático correspondiente. Se elabora en **enero** (JUL-DIC del año anterior y consolida los resultados anuales. Y en **julio** (ENE-JUN) del año correspondiente.

(e) Se presenta hasta el último día hábil del mes de **marzo** a través del Sistema Informático correspondiente.

(f) Los Titulares de las entidades deben presentar su Informe de Rendición de Cuentas hasta el último día hábil del mes de **abril**. Los OCI presentan el Informe de Seguimiento en **Junio**.



ANEXO N° 3

NÚMERO DE INTEGRANTES Y NÚMERO DE DÍAS HÁBILES PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS DE CONTROL 2021

Servicios de Control	Auditoría de Cumplimiento	Servicio de Control Específico	Auditoría Financiera	Orientación de Oficio	Visita de Control	Control Concurrente	
						Incluye Informe de Hito	Incluye Informe Final
N° de Integrantes por servicio	4	3	4	1	2	3	3
N° de días hábiles para ejecutar el servicio	100	45	60	5	12	12	15



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]